Año de 1871. Lunes 24 de Julio. Núm. 89.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid del 18 del corriente, núm. 199, se halla inserto el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En consideracion á lo urgente que es determinar los créditos á que deben ajustar sus operaciones las oficinas ordenadoras é interventoras de los pagos del Estado para satisfacer aquellas obligaciones que no admiten demora; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en cumplimiento del art. 32 de la ley de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran vigentes para el año económico 1871-72, mientras las Córtes no acuerden otra cosa, unos presupuestos iguales á los que autorizaron las leyes de 19 de Mayo y 8 de Junio de 1870 para el ejercicio de 1870-71.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro interino de Hacienda,

Práxedes Mateo Sagasta.

Y en la del 15 del actual, número 196, se halla inserta la órden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha dispuesto que en su nombre se den las gracias al Director y empleados facultativos del Museo Arqueológico Nacional por los trabajos que han practicado para la inauguracion del mismo; resolviendo al propio tiempo se haga constar haber quedado muy satisfecho del lisonjero estado en que aquel se encuentra.

De órden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Carretera provincial de tercer órden de Santa María de Nieva por Bernardos á Carbonero el Mayor.

Término municipal de Domingo García.

Unidad que se adopta por tipo.. { Lineal.—El metro. / Superficial.—El área.

Medidas del país.. { Lineal.—El estadal 3.0846. / Superficial.—La obrada 30.30 áreas.

Tasacion en venta de los terrenos expropiados para la ejecucion de las obras correspondientes al trozo 2.°, primera seccion de la expresada carretera y de los daños y perjuicios que esta expropiacion ocasiona á los dueños, y demás que previenen las disposiciones vigentes; hecha por D.

Número de órden	NOMBRES de los propietarios.	NOMBRES de los Administradores.	Linderos de las fincas.	Cabida de la parte espropiada. *áreas cents.*	Calidad del terreno	Valor de cada área. *Pesetas*	Total de la parte espropiada. *Pesetas*	3 por 100 de beneficio. *Pesetas*	Importe total. *Pesetas*	Individuos que justifican las cantidades entregadas.
1	Andrés de Gonzalo........	»	N. con un erial, P. con tierra de José Martinez, M. con la carretera, E. con tierra de Robustiano Casas (de Capellanía)...............	2.43						
2	Fabian Tejero..........	»	N. y P. con tierra de Pedro Asenjo, E. y M. con la carretera...........	» 47						
3	Valeriano Miguel..........	»	N. con la misma tierra, P. con una arroyada, E. y M. con la carretera..	3.98						
			Total..............	6.88						

Lo que se publica en el Boletin oficial para que los particulares á quienes interese, espongan en el improrogable plazo de doce dias lo que estimen conducente á su derecho. Segovia 17 de Julio de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Vigilancia.

El Sr. Gobernador civil de Valencia interesa á este Gobierno la detencion y remision á su autoridad de don Luis Pascual Monteverde, empleado del Giro Mútuo de aquella provincia, y cuyas señas se insertan á continuacion.

Por tanto, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido, remitirlo á mi disposicion para poderlo hacer á la del expresado Sr. Gobernador de Valencia.

Segovia 22 de Julio de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Señas generales de D. Luis Pascual.

Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara regular y color moreno.

Particulares.

Poblado de cejas. Vá acompañado de un jcrobado.

Vigilancia.

En poder del Alcalde de Aldealengua de Pedraza se halla un macho mular de las señas que se expresan á continuacion, el cual fué hallado en el corral de Juan Molinero Perez, vecino de dicho pueblo; y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna reclamándole, se anuncia en este periódico oficial para que si parece su dueño pase á recogerle á dicho punto abonando los gastos que haya ocasionado.

Segovia 21 de Julio de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Señas del macho mular.

Pelo negro entre castaño, vocipardo, los cabos castaños, herrado de las cuatro extremidades, en la cruz unos pelos blancos de haber estado rozado, en el costillar izquierdo como una banda de pelos blancos, y en las cañas de las manos se conoce haber estado maneado por lo que tiene pelos blancos, se conoce haber estado dedicado á carga por los roces de las tarres, de siete cuartas, y de siete á ocho años, bastante destraido del camino, capon.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo notado con disgusto que la espendicion y cobro por cédulas de empadronamiento, se halla paralizado y que varios pueblos de esta provincia no han satisfecho por completo el importe de las que se les tienen entregadas, está Administracion se encuentra en la necesidad de llamar la atencion por última vez á los Ayuntamientos que no hayan cumplido este servicio, para que hagan efectivos sus descubiertos hasta el dia treinta del corriente mes sin dar lugar á nuevo recuerdo.

No basta que se quiera probar que la falta de pago del impuesto de cédulas, reconoce por causa el no haberse provisto de ellas todos los sugetos que en sus respectivos distritos deben obtenerla, si no que es preciso hacerles comprender la obligacion en que están de adquirir el mencionado documento como se tiene ya manifestado, pues en otro caso incurren en la multa del duplo de su valor á cuyo fin serán apremiados por el Alcalde segun el artículo 11 de la instruccion.

Espero pues del celo y actividad de los referidos Alcaldes y demás individuos de Ayuntamiento, cumplan y hagan cumplir cuanto se deja manifestado en esta circular, pues pasado el dia 30 ya anunciado, me veré en el sensible pero imprescindible caso de tomar medidas coercitivas contra los mismos, á fin de que se cumpla tan justa disposicion.

Segovia 20 de Julio 1871.—P. S., Manuel Heredia.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Estancos vacantes.

Hallándose en este caso el de los pueblos de Hoyuelos por renuncia del que lo desempeñaba, y el de Valdeprados y Guijasalvas por estar servidos interinamente por nombramiento de los Alcaldes de dichos pueblos, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerlos en propiedad, presenten sus solicitudes al Señor Jefe de esta Administracion Económica, con los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretension, con nota del Alcalde de sus pueblos de estar provistos de las cédulas de empadronamiento; en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma.

Segovia 20 de Julio de 1871.—P. S., Manuel Heredia.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Subasta de envases.

No habiéndose presentado licitador en la subasta celebrada en esta Administracion en el dia 10 del corriente mes á los treinta y siete cajones de pino procedentes de envases de pólvora, existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital; la Direccion general de Rentas en su órden de 18 del mismo, ha dispuesto se celebre nuevo remate de dichos cajones al tipo de cuarenta céntimos de peseta por cada uno, divididos en lotes de á doce envases y uno de trece para mayor facilidad en su adquisicion.

Dicho remate se ha de celebrar en esta Administracion económica á las doce en punto del dia cinco del mes de Agosto próximo.

Segovia 22 de Julio de 1871.—P. S., Manuel Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Don Blas del Castillo y Gutierrez, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta de las obras de construccion de una oficina de recaudacion de Arbitrios municipales en el barrio de S. Márcos de esta Ciudad, bajo el tipo de *tres mil seiscientas sesenta y siete pesetas, veinte céntimos.*, en que están presupuestadas, se ha señalado el dia veinte y seis del corriente y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales; estando de manifiesto desde este dia en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la celebracion del remate el pliego de condiciones establecidas: debiendo los licitadores presentar en la primera media hora de la señalada sus proposiciones en pliegos cerrados conforme al modelo que se expresa á continuacion; cuya cubierta rubricará el portador entregándola al Sr. Presidente de la subasta, acompañando á dichos pliegos cerrados documento que acredite la entrega en la Depositaría municipal del doce por ciento de la cantidad presupuestada.

Segovia 19 de Julio 1871.—Blas del Castillo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... se obliga á ejecutar de su cuenta en la cantidad de (en letra) la obra de construccion de una oficina de recaudacion de Arbitrios municipales en el barrio de San Marcos de esta Ciudad, anunciada en el Boletin oficial del dia..... bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Abades.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, que consta de 250 vecinos, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia de 30 á 40 familias pobres; entendiéndose el facultativo con los ajustes de los demas vecinos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes en union de las copias de sus títulos y hojas de servicios, al Presidente del Ayuntamiento en el plazo de veinte dias, á contar desde el de la publicacion en el Boletin de la provincia; y la provision tendrá lugar luego que se reciba del Sr. Gobernador el informe de la Junta provincial de sanidad.

Abades 26 de Junio de 1871.—El Alcalde, Ruperto del Pozo.

Secretaría de la Audiencia de Madrid.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado en la Gaceta de Madrid del dia 28 del próximo pasado Junio, la siguiente Real órden:

«Ilmo. Sr.:—Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la Real órden comunicada por el de Hacienda en 4 de Enero último, sobre la conveniencia de dictar una regla general que, sustituyendo el artículo 247 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, ponga término á las dudas suscitadas acerca de los Notarios que han de otorgar las escrituras de redencion de censos desamortizables, ha tenido á bien resolver:

1.° Que haga V. I. entender á los Jueces de primera instancia que para el otorgamiento de las escrituras de redencion de los expresados censos se valgan exclusivamente de los Notarios nombrados ó que se nombren en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, con tal que pertenezcan al Colegio y Distrito Notarial del punto en que se haya de verificar el otorgamiento, tengan fé pública en el mismo y se atemperen en un todo á lo que manda la Ley del Notariado y á las disposiciones del decreto de 22 de Diciembre de 1868.

2.° Que cuando sean dos ó mas los Juzgados establecidos en la poblacion en que se otorguen las repetidas escrituras, alternen los Jueces por riguroso turno en el indicado servicio, que desempeñarán gratuitamente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del mencionado decreto.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1871.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....»

Dada cuenta de la preinserta Real órden al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se guarde y cumpla y se circule á los Jueces de primera instancia de este Distrito para su cumplimiento. Y de su superior órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo dar aviso de quedar enterado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1871.—Hilario María Gonzalez de Torres.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de Segovia y su partido etc.

Hago saber: Que el dia doce de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado se subastarán las fincas siguientes.

Una casa sita en el lugar de Tabanera del Monte, calle Real, número siete, ocupa una estension de treinta y nueve metros seis centímetros, tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

Un pajar con su corral sito en el mismo pueblo, linda oriente casa de Salvador Rincon, mediodia y poniente pajar de Roque García y norte heredades de los herederos del Sr. Marqués de Lozoya, ocupa una estension superficial de veinte y seis métros, treinta decímetros y está tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dichas fincas pertenecieron al difunto Pablo Balducero, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en Segovia á veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Quien quisiere hacer postura á diez tierras en término del lugar de Madrona, tasadas en setecientas cincuenta pesetas: á un buey, tasado en trescientas cincuenta pesetas: á otro buey, peor, tasado en doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y á una cerda, jara, tasada en veinte y siete pesetas cincuenta céntimos, que se venden á Francisco Ayuso, de su vecindad, en via ejecutiva, sobre pago de cuatrocientos ochenta escudos, sepan hallarse señalado para su remate el dia veinte y tres de Agosto próximo que viene y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Dado en la Ciudad de Segovia á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mando de S. S.ª, Vicente Barragan Fuentetaja.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 42.